

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, septiembre quince de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL LOPEZ FORIGUA
RADICADO:	0500140030172020-00152 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble de propiedad del demandado VICTOR MANUEL LOPEZ FORIGUA, identificado con CC. 6.769.082, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20016214. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, a fin de que cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 144 de febrero 20 de 2020.

3ºUna vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E .

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd92519a62da54e15afd2f79515d4f7e4a140ef6a1cbf071698e875242b2212d**
Documento generado en 15/09/2021 06:06:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>